



Consejo de Derechos Humanos
Informe al Examen Periódico Universal (Tercer Ciclo)
País: Nicaragua

Presentado por:

Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM) y la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras de los Derechos Humanos de las Mujeres (IND)

Oficina: Residencial Bolonia, del Hospital SUMEDICO 75 varas al Oeste
Nicaragua Teléfono (505) 22 662237
Correo electrónico ma_mujeresnic@yahoo.es
indefensorasnicas@gmail.com

Páginas web:

<http://www.movimientoautonomodemujeres.org/>
<https://im-defensoras.org/categoria/redes/nicaragua/>

Octubre 2018

A. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es presentado por El Movimiento Autónomo de Mujeres¹ (MAM) y la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras² (IND) y trata sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua e Implementación de las recomendaciones del Examen Periódico Universal realizado en el año 2014. Las observaciones sobre el estado de la situación de los derechos y del cumplimiento de las recomendaciones resultantes de exámenes anteriores se presentan organizadas por materias.
2. Nicaragua ha sido examinada en dos periodos, el primero el 8 de febrero del año 2010 y la segunda revisión el 7 de Mayo del año 2014, en ambos procesos el número de recomendaciones realizadas evidencian preocupantes retrocesos y el deterioro de los mismos en temas de derechos fundamentales, entre los cuales se destacan incumplimientos en materia de los derechos civiles y políticos, el acceso a la justicia y sistema penitenciario, la violencia hacia las mujeres y las niñas, los derechos económicos sociales y culturales, la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas.
3. Particularmente desde diciembre del 2017 el Centro Nicaragüense de derechos Humanos (CENIDH) en su informe de medio término donde se reportó que de las 209 recomendaciones realizadas en 2014, 137 habían sido incumplidas, 70 han sido cumplidas parcialmente y solo 2 pueden considerarse cumplidas.
4. El tercer ciclo previsto para 2019, se enmarca en la valoración de un periodo donde la sistemática violaciones de derechos humanos han significado un colapso total de las instituciones democráticas, al punto de encontrarnos actualmente en la mayor de la crisis de violaciones de derechos humanos en Nicaragua, cuyos impactos son la pérdidas de vida, daños a la integridad física y psicológica, represión, detenciones arbitrarias y crímenes de lesa humanidad en la población.
5. La información y el análisis de este informe es el resultado del trabajo que ambas organizaciones hemos venido documentando desde las distintas áreas de nuestro quehacer, las fuentes secundarias y en algunos situaciones la poca información oficial disponible. Además este Informe revela el estado de gravedad de la crisis de derechos humanos de las mujeres y de la población en general situación, que se ha agravado a partir de los hechos de la crisis política ocasionada a partir de las protestas cívicas 18 de abril hasta la fecha de presentación de este informe.

B. OBLIGACIONES INTERNACIONALES

6. El Estado continúa sin ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW³, a pesar que la misma aportará avances en los derechos humanos de las mujeres, especialmente el poder contar con un

¹ El Movimiento Autónomo de Mujeres es un movimiento social y político de carácter autónomo que reivindica la igualdad, la libertad, y la solidaridad para la construcción de un sistema político, económico y social con democracia paritaria. El espacio está integrado por mujeres que participan a título individual, sobre la base de la responsabilidad y convicción personal; de trabajar en la promoción de propuestas políticas, reivindicaciones, y banderas de lucha. Las integrantes del MAM luchan en contra del autoritarismo patriarcal en todas sus formas, para transformar las relaciones desiguales de poder, y por el establecimiento de un Estado de Derecho como precondition para avanzar en la construcción de una sociedad en justicia social, económica, política y cultural.

² La IND se fundó en agosto del 2011, y actualmente está integrada por más de 200 defensoras nicaragüenses articuladas en redes, organizaciones, movimientos sociales y grupos de los diferentes departamentos del país. Es parte de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras (IMD).

³ El Estado no acepto la recomendación 116.12

mecanismo de denuncia internacional. La ratificación de este mecanismo permitiría el asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades.

7. Tampoco ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁴, lo cual excluye al país de la posibilidad de llevar ante la justicia internacional crímenes de lesa humanidad, que en el contexto de la crisis de derechos humanos, son fundamentales para la justicia transicional, combatir la impunidad, el resarcimiento de las víctimas y la no repetición de los crímenes, particularmente aquellos que por las condiciones de género se cometen contra las mujeres.

C. LIBERTAD DE MOVILIZACIÓN

8. En Nicaragua, la libertad expresión⁵, pensamiento, asociación, reunión y manifestación⁶ pacífica está plenamente reconocida en la Constitución Política, si bien en el ciclo anterior muchas recomendaciones se brindaron en relación a garantizar dichos derechos y si bien el Estado de Nicaragua no aceptó las mismas, es importante señalar que continúan violaciones sistemáticas de estos derechos durante el periodo del examen, ha sido un patrón el control que se ejerce desde el gobierno de los medios de comunicación, los hostigamientos a las organizaciones civiles y la negativa de permitir las movilizaciones para la exigibilidad de los derechos, particularmente las organizaciones de mujeres durante los años 2016, 2017, 2018 han sido objeto de obstaculización de las marchas conmemorativas del 8 de marzo y 25 de noviembre⁷.
9. Se ha continuado con el debilitamiento de las garantías fundamentales para el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la opinión libre, todo este periodo se ha caracterizado por agresiones, represión e intimidación, detenciones arbitrarias, vigilancia policial, escuchas telefónicas a los periodistas independientes y en el caso de las mujeres, han sido víctimas de actos de violencia institucional, tal es el caso de Aurora Leytón Morales⁸ quien denunció amenazas y asedio de grupos simpatizantes del Gobierno y durante este año a partir de las protestas cívicas de abril del 2018. Destacándose ataques a periodistas mujeres impregnados de violencia y misoginia.⁹

D. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

10. Si bien el gobierno en los periodos anteriores del EPU, ha reportado como un elemento de avance el incremento del número de mujeres en cargos públicos¹⁰, sin embargo los estudios sobre la participación política revelo como hallazgos que en la práctica la calidad de participación política de las mujeres en cargos públicos están condicionadas o subordinadas a los mandatos de los partidos políticos que las

⁴ Recomendaciones 117.1, 117.2, 117.3, 117.4, 117.5, 117.6, 117.7, 117.8, 117.9, 117.10, 117.11

⁵ Recomendaciones (116.20, 116.21

⁶ Recomendaciones (114.92 y 115.8

⁷ <https://www.laprensa.com.ni/2017/11/25/nacionales/2337054-mujeres-nicaraguenses-marchan-en-medio-de-presiones-policiales>

⁸ Corresponsal de radio Corporación en la ciudad de Matagalpa

⁹ <https://im-defensoras.org/2018/06/alertadefensoras-nicaragua-alarman-incremento-de-agresiones-contra-mujeres-periodistas/>

¹⁰ Recomendaciones parcialmente cumplida 114.27, 114.30 y 114.31

colocan en las listas y peor aún muchas expresan la frustraciones que implica el no poder hacer incidencia en políticas, leyes u ordenanzas municipales a favor de los derechos de las mujeres¹¹.

E. LEY NO. 840, CONCESIÓN CANALERA¹²

11. La concesión Canalera¹³ viola la Constitución y los derechos humanos, de los pueblos indígenas tribales protegidos por el convenio No 169, concede derechos absolutos un inversionista privado sobre recursos naturales, entre ellos, Lago Cocibolca¹⁴, expropia de propiedades públicas, privadas y comunitarias de pueblos indígenas y afro-descendientes, en cualquier de los territorios que el inversionista desee, que bien puede ser en cualquier parte del país, quedando el pueblo nicaragüense sometido a un régimen de expropiación. Además de contar con ningún tipo de estudio de impacto ambiental.

F. DERECHO A LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD DE LA PERSONA.

12. En el marco de las protestas, según el informe final de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁵, datos aportados por el Estado, del 20 de abril al 5 de junio de 2018, un total de 507 personas fueron privadas de su libertad. De la información recibida, se desprende que 421 detenciones –es decir, el 83% del total– correspondía a adolescentes (entre 14 y 17 años) y a jóvenes (entre 18 y 35 años). De estas 421 detenciones, 65 fueron de adolescentes y 321 de jóvenes y 35 mujeres.
13. Durante su visita a Nicaragua, la CIDH visitó “El Chipote” y la cárcel “La Modelo”, ambos constituyen los centros de detención que han alojado a la mayoría de las personas detenidas durante las protestas. A partir de la criminalización y judicialización de personas detenidas arbitrariamente, los mecanismos creado para el seguimiento a recomendaciones, el MESENI¹⁶ no se les ha permitido el ingreso a cárceles para constatar la situación de las personas detenidas.
14. Denunciamos la ilegal actuación e impunidad con la que actúan grupos de civiles paraestatales en ataques a población civil amenazando la seguridad ciudadana y realizando acciones violentas que en nada propician el orden público¹⁷ Estos hechos atentan contra los derechos de la población, especialmente contra la vida y seguridad de las mujeres, ya que situación acrecienta la violencia hacia ellas ejemplo de esto Ana Quirós, fue golpeada por grupos de choque orteguitas en un plantón contra la reforma a la seguridad social.
15. La violencia sexual contra las mujeres es un problema grave y preocupante en general, y en particular en contextos de conflictos armados y/o de terrorismo de Estado, se configura como crimen de lesa humanidad.

¹¹ <http://www.movimientoautonomodemujeres.org/archivos/documentos/160.pdf>

¹² Ley No. 840, LEY ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE NICARAGUENSE ATINGENTE A EL CANAL, ZONAS DE LIBRE COMERCIO E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS. Publicado en la Gaceta No. 110, 111, 112, 116, con fecha del 06/14/2013.

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetan.nsf/5eea6480fc3d3d90062576e300504635/f1ecd8f640b8e6ce06257b8f005bae22>

¹³ Recomendación 114.21

¹⁴ Principal reserva de agua dulce de toda Centroamérica, y más de 7 áreas protegidas nacional e internacionalmente, cuya destrucción haría inviable el Corredor Biológico Mesoamericano

¹⁵ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Nicaragua2018-es.pdf> pág. 60

¹⁶ Mecanismo de Seguimiento a Nicaragua.

¹⁷ <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/466316-paramilitares-atacan-manifestantes-nicaragua/>

16. Al menos 35 mujeres han sido detenidas ilegalmente por el Gobierno en el marco de las protestas. De igual forma, denunciarnos los atropellos que han cometido contra las mujeres al momento de su detención, que van desde golpes, torturas y violencia sexual, durante la privación de libertad.
17. Las presas políticas están en condiciones inhumanas no tienen acceso a medicinas, a pesar de que presentan enfermedades como cáncer en etapa terminal y otras presentan problemas de hipertensión, del corazón y de la vesícula.

G. DERECHO A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA

Femicidio/violencia Machista

18. Nicaragua ha incorporado el delito de femicidio¹⁸ en sus legislación tipificándolo como delito autónomo en la ley 779¹⁹ sin embargo dicha ley ha sido debilitada a través de varias reformas alegadas por inconstitucionales, pero que se mantienen vigentes aun cuando atentan contra el derecho a vivir libre de violencia de las mujeres²⁰, así como la puesta en práctica de un reglamento que contradice el propio objetivo de la ley.
19. El Instituto de Medicina Legal (IML) reportó en un estudio basado en el análisis que de 63,586 mujeres, a quienes se les realizó 90,830 peritajes entre los años 2013 y 2015, que el 77% de las víctimas de violencia son mujeres, que el 45% de agresiones a mujeres son por violencia intrafamiliar y el 23% por violencia sexual²¹
20. El Ministerio Público reportó en el año 2015: 14,296 denuncias por violencia hacia las mujeres, de las cuales se acusó en 11,291 causas (78.97%); se desestimaron 344 causas, se dictaron 1,342 Faltas de Mérito, 2 prescindencia de la acción penal, 28 denuncias fueron remitidas a las Consejerías Familiares²²

Mediación

21. El Ministerio reporto 3,004 casos se aplicó el principio de oportunidad (mediación previa, mediación durante el proceso, acuerdos, acuerdos condicionados, suspensión de la persecución penal, prescindencia de la acción)²³
22. De total de casos llevados a juicio oral y público únicamente a 1,994 casos, de los cuales 1,076 resultaron con sentencias condenatorias; 823 fueron archivados por clausuras anticipadas; 382 sobreseídos y 264 absueltos. De estos datos se puede concluir que solamente en 7.5% de los casos denunciados por violencia machista se obtuvieron sentencias condenatorias, lo que evidencia el alto nivel de impunidad que prevalece en el país.

Trata de personas

¹⁸ Recomendaciones incumplidas 114.46 y 114.52

¹⁹ LEY No. 779, "LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE REFORMAS A LA LEY No. 641, "CÓDIGO PENAL"", CON SUS REFORMAS INCORPORADAS, Aprobada el 20 de Enero del 2014, Publicada en La Gaceta No. 19 del 30 de Enero del 2014

²⁰ Recomendaciones incumplidas 114.39, 114.44, 114.50

²¹ ²¹ <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/416889-45-agresiones-mujeres-nicaragua-es-violencia-intra/>

²² ²² <http://www.asamblea.gob.ni/annbv/Destacar/MP-2015.pdf> Pág. 14

²³ El Estado no acepto las recomendaciones 114.57, 117.14, 117.15, 117.16 y 117.17

23. En cuanto al delito de trata de personas²⁴, el anuario de la Policía Nacional para el año 2016 registro 4 casos de víctimas, mientras que Global Communities y Casa Alianza reportaron 21 casos de víctimas potenciales de trata de personas que han sido atendidos. En su mayoría se trata de menores indígenas miskitas, en edades que oscilan entre 13 y 17 años, originarias de Bilwi y Waspám.
24. Según Informe 2016 del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Nicaragua es un país de origen y tránsito para el delito de trata. El informe señala que mujeres y niños nicaragüenses son vulnerables a este delito dentro del país y hacia países de Centroamérica, México y Estados Unidos.

Uniones forzadas

25. Según estudio UNFPA, en algunos municipios del país se constata una alta incidencia de uniones de niñas y adolescentes²⁵ de 12 a 17 años con hombres mayores. El mismo señala que el 32.80% de los hombres conviviendo con niñas menores de 15 años de edad, las superan por nueve años y más. (OPS, 2015)
26. El Código de familia aprobado en el año 2014²⁶, deja abierta la posibilidad de que adolescentes menores de 18 y mayores de 16 años puedan unirse en pareja con la autorización de padres o tutores. Esta decisión la tomó el Legislativo aun cuando en el Examen Periódico Universal realizado en 2014 se recomendó elevar a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio.

Derecho a decidir Embarazos y matrimonio infantil forzado

27. Las niñas madres como resultado de violaciones fueron obligadas al matrimonio con sus agresores en tres departamentos de Nicaragua, lo cual evidencia la impunidad y la falta de acceso a la justicia²⁷. Un estudio señala tres de cada diez mujeres menores de 25 años, han tenido su primer embarazo antes de los 18 años. Ejemplo, Danielle Talavera de 13 años, adolescente que cursaba el primer año de secundaria, cuando en un chequeo médico le dijeron que estaba embarazada²⁸.

Impunidad de los feminicidios

28. Según datos de la organización Católicas por el Derecho a Decidir En el 2016 ocurrieron 49 feminicidios y 65 feminicidios en grado de frustración. Del total de feminicidios cuatro corresponden a niñas de 13 a 17 años de edad, tres a jóvenes de 18 a 20 años, cinco de 21 a 25 años, 16 feminicidios corresponden a mujeres de 26 a 40 años y 18 a mujeres de más de 41 años de edad.
29. En el periodo del año 2017 cerró con cincuenta feminicidios, cinco asesinatos de cinco niñas y ocho asesinatos de mujeres²⁹.

²⁴ Recomendaciones 114.47, 114.48, 114.49 y 114.51

²⁵ El Estado de Nicaragua continúa sin cumplir las recomendaciones 114.122 y 114.123

²⁶ Ley 870, Código de Familia, aprobada el 24 de octubre de 2014 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 8 de octubre de 2014. Entro en vigencia en el mes de abril de 2015.

²⁷ <https://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/466316-paramilitares-atacan-manifestantes-nicaragua/>

²⁸ <https://niu.com.ni/embarazos-adolescentes/>

²⁹ <https://www.laprensa.com.ni/2018/01/01/nacionales/2353926-2017-fue-un-ano-tragico-para-las-mujeres-cincuenta-femicidios-ocho-asesinatos-y-cinco-de-ninas>

Desmantelamiento de las Comisarias de la Mujer

30. Otro de los grandes retrocesos para las sobrevivientes de la violencia es el desmantelamiento de las comisarias de la mujer, unidad especializada de la policía nacional para investigar delitos de violencia contra la mujer.

H. DERECHO A DEFENDER DERECHOS

31. Nicaragua no cuenta con un mecanismo establecido para la protección y la denuncia para defensoras³⁰. El estado ha hecho caso omiso a las medidas cautelares otorgadas por la CIDH y a resoluciones emitidas por la Corte Interamericana sobre medidas provisionales, en donde se ordena al Estado de Nicaragua la aplicación de medidas para proteger a defensoras de derechos humanos de mujeres, campesinos y pueblos indígenas.
32. La violación constantes de los derechos humanos en el país, también pone en mayor riesgos a quienes en la comunidad defiende los mismos, particularmente las mujeres defensoras están sometidas a un clima de hostigamientos permanentes de manera individual y colectivamente, las organizaciones de mujeres y sus activistas, son objeto de actos de persecución política, agresiones permanentes, intentos de criminalización mediante denuncias falsas, así como las campañas de difamación y ataques dirigidos enmascarados de crímenes comunes.
33. Defensoras de las organizaciones feministas, de los pueblos indígenas³¹, de los territorios, ambientalistas según reportes son las que se encuentran en mayor vulnerabilidad de los ataques. La Iniciativa Nicaragüense de Defensoras en su informe 2015-2017 presentado en Noviembre pasado³², reporta un total de 389 agresiones perpetradas contra 202 defensoras.
34. Una de cada tres agresiones se dieron en Managua (37.8%), seguido por las Región del Caribe Norte (16.4%), León (12.20%) y Nueva Segovia (10.37 %). Siendo notorio el aumento en el periodo de las agresiones a las defensoras de la tierra y territorio

³⁰ El Estado sigue sin cumplir la recomendación 114.82

³¹ La CIDH se pronunció al respecto en un comunicado¹¹ del 7 de febrero de 2017 expresando: “En Nicaragua, tres miembros de la comunidad indígena Miskitu habrían sido asesinados en lo que va del año. Como la Comisión resaltó en un comunicado de prensa del 23 de febrero de 2016 y como fue reconocido por el otorgamiento de medidas cautelares, los Miskitu están en una situación particular de riesgo al estar en medio de un conflicto por su territorio, en un contexto de falta de implementación por el Estado de reconocimiento oficial de la propiedad indígena sobre sus tierras ancestrales. En este contexto, y a pesar del llamado de la CIDH al Estado para proteger a los miembros de la comunidad Miskitu, fue asesinada en su tierra una familia entera, conformada por Bernicia Dixon Peralta, su esposo Feliciano Benlis Flores y su hijo de 11 años, Feliciano Benlis Dixon. La información recibida indica que el homicidio fue una represalia porque la familia había llevado su asunto a las cortes de justicia, a través de lo cual obtuvo legalmente el título de propiedad sobre sus tierras”

³² Informe de la Situación de las Defensoras de Derechos Humanos-Nicaragua. Iniciativa Nicaragüense de Derechos Humanos. Noviembre 2017. Página 15.

35. La mayoría de las agresiones fueron de tipo personal (56.95%) cuando realizaban sus labores de defensoría/acompañamiento a víctimas y colectivas (28.48%) vinculadas principalmente a la restricciones de movilización y el derecho a protestas públicas. Un 15% una de cada diez fueron dirigidas contra las organizaciones³³.
36. Otro dato importante que evidencia el mismo informe es que un 45% de las agresiones fueron perpetradas por autoridades estatales. Siendo la Policía el órgano represor y de vigilancia ilegal más frecuente en 1 de cada 4 agresiones a defensoras. Así mismo, personas o grupos cercanos al partido de gobierno han sido los perpetradores de la agresión en 1 de cada 3 casos³⁴.
37. Se destacan entre los tipos de agresiones el asesinato de dos defensoras de pueblos indígenas, la criminalización, amenazas, campañas difamatorias, vigilancia, detenciones e interrogatorios ilegales, y el uso de listas estigmatizante y excluyentes para obstaculización a las organizaciones el acceso a fuentes de financiamientos y el desarrollo de actividades de promoción y defensa de los derechos humanos.
38. También en diferentes informes de derechos humanos presentados ante los órganos de ONU y CIDH/OEA se han señalados como las organizaciones son descalificadas y estigmatizadas políticamente, señalándolas de hacer conspiraciones contra el gobierno y con frecuencia aparecen artículos en portales virtuales financiados por el gobierno, donde se manipulan documentos, se realizan hackeos a cuentas de correo o Facebook, y se ponen en riesgo la seguridad al de las defensoras al publicar fotografías personales, datos de sus familias, direcciones domiciliarias, placas de vehículos y datos de teléfonos.
39. También han sido utilizados como métodos de persecución política el uso de las instituciones control de organizaciones civiles o de fiscalización pública en materia de seguridad sociales, derechos laborales o impuestos, para de manera arbitraria realizar controles o inspecciones que derivan en multas arbitrarias. Los discursos de odio proferidos por voceros de instituciones públicas, han contribuido a crear un clima de hostilidad en contra de las defensoras particularmente en aquellos barrios y comunidades en donde el partido de gobierno tiene influencia.
40. Por otro lado las organizaciones de mujeres que históricamente han acompañado a las mujeres víctimas de violencia machista en la interposición de denuncias, han sido impedidas de interactuar con la Policía Nacional y otras instituciones del Estado que forman parte de la ruta institucional para atender dichas denuncias. También se les niega cualquier tipo de información respecto de los procesos seguidos en cada caso denunciado, negándose los funcionarios públicos a responder cualquier tipo de reclamo en caso de incumplimiento de la ley.
41. La violación sistemática del a la libertad de expresión y de movilización de las organizaciones de mujeres/feministas, durante las marchas conmemorativas del 8 de marzo “Día Internacional de las mujer” o el 25 de Noviembre “Día Internacional de lucha contra la violencia”, la Policía Nacional ha desplegado decenas de efectivos policiales para impedir que las mismas se lleven a cabo. Las mujeres que viajan de diferentes departamentos del país hacia la capital, frecuentemente son detenidas e interrogadas por oficiales de la Policía Nacional, los medios de transporte colectivo retenidos y los conductores amenazados³⁵.
42. El cierre de algunos espacios de comunicación que promueven colectivos de mujeres, también forma parte de los ataques y como estrategias de silenciamiento llevada a cabo por el actual gobierno.
43. La hostilidad y persecución hacia las defensoras por parte de la Policía Nacional, ha tenido impactos negativos sobre la vida de las mujeres y sus familias, incrementando los niveles de estrés, temor e de

³³ Recomendaciones sin cumplir 114.84, 114.85, 114.86, 114.87, 114.88, 114.89, 114.90, 114.91

³⁴ Idem

³⁵ <https://www.laprensa.com.ni/2017/11/25/nacionales/2337054-mujeres-nicaraguenses-marchan-en-medio-de-presiones-policiales>

impotencia. Detrás de estas estrategias de cercamiento a la labor de las defensoras, se encuentra el interés de desestructurar las redes de apoyo construidas desde el movimiento de mujeres/feminista para defender derechos y denunciar violación a las leyes.

44. Cabe destacar que las violaciones de derechos de las mujeres defensoras tienen presentes componentes de género³⁶ en más de la mitad de las agresiones, por ejemplo es cuestionar la labor de la defensora, su sanidad mental y su labor en el ámbito público, tildándolas de “vagas”, “locas” y “no tener nada que hacer en su casa. El insultos y agresiones sexuales o que hacen referencia a la opción sexual de la defensora. Allanamiento de hogares y ataques al patrimonio personal, algunos delante de hijos menores de edad y la familia de la defensora. Acoso sexual y amenazas de violentarlas sexual. Amenazas con matar a hijos o seres queridos, entre otras.
45. La aprobación de la Ley 977 contra el terrorismo³⁷ viola y contraviene artículos 52, 53 y 54 de la Constitución que reconoce los derechos de reunión, manifestación y movilización pacífica de la ciudadanía.
46. En el período de 5 meses de crisis política en Nicaragua la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras ha registrado 186 defensoras agredidas, 264 agresiones. Como parte de las afectaciones consecuencia de este contexto, hay 52³⁸ defensoras desplazadas forzosamente a nivel nacional e internacional, de las cuales el 32 por ciento se han desplazado con sus familias.

I. CONCLUSIONES

47. En un contexto de conflicto socio político que sigue instaurado en el país sin que se observe a la fecha de cierre del presente Informe, voluntad del gobierno para regresar al diálogo suspendido desde hace cinco meses. El justo reclamo de justicia para las víctimas, entre ellas muchas mujeres, niñas, adolescentes y defensoras, así como la demanda por democracia siguen sin ser escuchadas por el gobierno de turno.

J. RECOMENDACIONES

1. Ratificar el Protocolo Facultativo de la CEDAW y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
2. Respetar la libertad expresión, pensamiento, asociación, reunión y manifestación pacífica de las mujeres.
3. Derogar la ley Canalera.
4. Cesar de la de represión y utilización excesiva de la fuerza Policial así como el desarme inmediato de los civiles afines al gobierno que representan una amenaza para la vida y seguridad de las mujeres y las niñas.
5. Suprimir los obstáculos para alcanzar el desarrollo participativo de las mujeres.
6. Afianzar la participación de las mujeres que garantice la toma de decisiones e incidencia política para el avance los derechos humanos delas mujeres y disminuya las brechas de desigualdad en todos los ámbitos.
7. Crear una política de Estado contra el abuso sexual así como fortalecer mecanismos de interacción efectiva entre el sector de salud y el sector judicial en los casos de violencia sexual contra mujeres y niñas;
8. Derogar todas las leyes penales y protocolos que profundicen los estereotipos de género y en particular los estereotipos de la víctima responsable o la prioridad de la vida del producto del embarazo forzado en contra del interés superior de las niñas

³⁶ Informe de la Situación de las Defensoras de Derechos Humanos-Nicaragua. Iniciativa Nicaragüense de Derechos Humanos. Noviembre 2017. Página 49.

³⁷ Ley Contra el lavado de activos, Financiamiento al terrorismo y el Financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva

³⁸ Registro de la Iniciativa Nicaragüense de Defensora de Derechos Humanos, hasta el 22 de septiembre del 2018.

9. La mediación no debe de ser permitida en ningún caso de violencia contra las mujeres y las niñas
10. Ejecutar medidas adecuadas para identificar en el ámbito penal los obstáculos para sancionar y reparar a las víctimas de los delitos de violencia sexual contra mujeres y niñas y tomar las medidas para investigar sancionar y erradicar obstáculos para garantizar el derecho a la justicia de víctimas y familiares;
11. Crear una política de Estado de atención a otras víctimas del femicidio, incluyendo hijos, hijas y otros familiares. Así como la creación de un Fondo Especial para el resarcimiento de las familias víctimas del femicidio
12. Garantizar una política de promoción de una cultura que reconozca y legitime social y públicamente, el papel fundamental que ejercen defensoras de derechos humanos para la garantía de la democracia, el fortalecimiento del Estado de Derecho y el ejercicio pleno de los derechos y garantías de todas las personas y en aras de la protección integral de las defensoras de derechos humanos.
13. Exhortar al Estado de investigar de manera efectiva, transparente e independiente, y sancionar a aquellos agentes estatales involucrados en casos de criminalización a defensoras de derechos humanos, expuestos anteriormente y garantizar reparación para las víctimas.
14. Derogar ley 977, Ley contra el Terrorismo ya que es violatorio del derecho constitucional a la reunión, manifestación y movilización pacífica de los ciudadanos.